

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00643

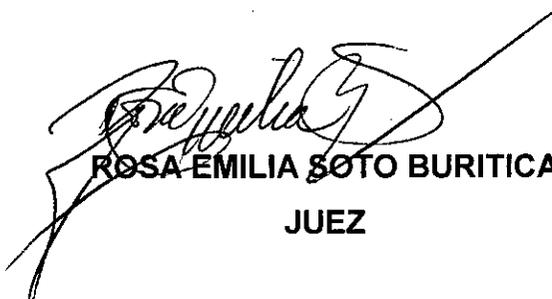
Debidamente integrado el contradictorio, contestada la demanda y descrito el traslado de excepciones de fondo, los memoriales se anexan al plenario y se dispone continuar con el trámite del asunto. En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 30 de Octubre 2023, a las 9 AM.

A la misma deben concurrir los extremos procesales con sus abogados, para la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencia o virtual – se informará oportunamente.

Se adosa a las diligencias, la constancia de diligenciamiento del oficio comunicando la medida cautelar.

En virtud del memorial poder que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado WILSON ORLANDO OSSA GOMEZ con T.P. 147.319 C.S.J., para representar al demandado en la forma y términos del mandato conferido. Y para cualquier efecto legal y procesal, se adosa el paz y salvo otorgado por la anterior abogada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

